

EXPTE: 177/2019  
34946/2019

= DECRETO =

Vista la documentación remitida por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, relativo a la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESTABLE (PFEA) 2019 DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA**, mediante procedimiento abierto

Visto el informe de fecha 06/08/2019 de la Jefa del Servicio de Contratación, Dña. Carmen Luque Fernández, en el que consta:

“Visto el informe-propuesta remitido por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, con el conforme del Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras y del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, relativo a la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESTABLE (PFEA) 2019 DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA**, por la Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato de suministro es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

El artículo 28 de la LCSP, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”,* añadiendo que *“a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.* En este sentido, en el informe-propuesta suscrito por la Jefa

Código seguro de verificación (CSV):

**F7C1 161B F29F FF09 1063**



F7C1161BF29FFF091063

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/10/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 22/10/2019

Num. Resolución:

**2019/00005834**

Insertado el:

**22-10-2019**

del Departamento de Medio Ambiente, con el conforme del Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras y del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato al indicar que : *“La Diputación tiene entre sus fines el desarrollo de las obras incluidas dentro de Proyectos adscritos al Plan de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA). A través de este Programa se vienen desarrollando por parte de la Diputación de Córdoba una serie de actuaciones sobre distintas infraestructuras viarias ligeras con el fin de ponerlas en valor para mantener la funcionalidad práctica de las mismas. Con el presente programa se persigue realizar un conjunto integral de actuaciones sobre estas infraestructuras con el fin de adecuarlas, mejorarlas y ponerlas en valor para su uso y disfrute por la población y como anclaje de la población al territorio, sirviendo como base de desarrollo sostenible provincial. Para ello deben adquirirse los productos y equipos necesarios como son, los materiales industriales, de albañilería, electricidad, fontanería, pintura y carpintería, empleados en las obras. Dado que la Diputación carece de los medios necesarios para realizar por sí misma este suministro, es necesaria la contratación destinada a cubrir esta necesidad.”*

### **TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN**

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESTABLE (PFEA) 2018 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**. Se trata de un contrato de suministro, comprendido en el artículo 16 de la LCSP, cuyo apartado 1 establece que *"son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles"*.

En concreto, se trata de un contrato de suministro de los previstos en el art. 16.3. a) LCSP: aquellos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es **44100000-1; 44191000-5; 44510000-8; 44810000-1; 35113400-3**, según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

### **CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, antes transcrito, y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

En el punto 3 del artículo 116 de la LCSP se dispone que al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se justificará adecuadamente:

#### **a) La elección del procedimiento de licitación:**

Código seguro de verificación (CSV):

**F7C1 161B F29F FF09 1063**



F7C1161BF29FFF091063

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/10/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 22/10/2019

Num. Resolución:

**2019/00005834**

Insertado el:

**22-10-2019**

Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los supuestos anteriormente señalados, debemos seguir el procedimiento abierto o restringido, proponiendo la que suscribe que se siga el procedimiento abierto.

Asimismo, el art. 99.7 LCSP preceptúa que cuando el contrato esté dividido en lotes (como es el caso), las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

En cuanto al umbral comunitario, **el presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) LCSP: para el caso de las entidades locales, están sujetos a regulación armonizada aquellos contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 221.000,00 €. No es el caso del presente contrato, cuyo valor estimado es de **178.808,71 €**.

En cuanto a la **forma de tramitación del expediente**, se ha propuesto por el Departamento de Medio Ambiente la **tramitación urgente** del mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 119 LCSP, que dispone que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada. En el presente expediente se hace necesario acelerar la adjudicación, ya que el retraso en el comienzo de las obras podría dar lugar a la pérdida de la subvención concedida a esta Diputación por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de las obras incluidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario, según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre. En la misma Resolución, que tuvo entrada en el Registro Electrónico el pasado día 12/09/2018, se indica como fecha de inicio de la obra el día 15/10/2018 y su finalización el día 15/05/2020, dentro del plazo regulado en la O.M. de 26/10/1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre. Ante el breve espacio de tiempo entre la fecha de comunicación de la Resolución y la fecha de comienzo de las obras, se considera necesario que el objeto de la tramitación del expediente de contratación de materiales para el suministro de las citadas obras, sea **urgente**, al tratarse de una necesidad inaplazable, ya que el retraso en el comienzo de las obras podría dar lugar a la pérdida de la subvención por parte de la Diputación provincial. En base a lo anterior, **se considera justificada la tramitación urgente del expediente de contratación.**

Finalmente indicar que la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la Disposición Adicional 15ª LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda que cumple con todos los requisitos dispuestos en aquella Disposición y en la 16ª.

**b) La clasificación que se exija a los participantes.**

Teniendo en cuenta que nos encontramos ante un contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1c), no procede exigir clasificación a las empresas participantes. Para este tipo de contrato, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación y se detallarán en los pliegos del contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

**F7C1 161B F29F FF09 1063**



F7C1161BF29FFF091063

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/10/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 22/10/2019

Num. Resolución:

**2019/00005834**

Insertado el:

**22-10-2019**

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Respecto a la solvencia técnica o profesional y económica y financiera indicar que dichos criterios quedan debidamente definidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación. Asimismo se incluye una condición especial de ejecución de tipo social: el compromiso, durante la vigencia del contrato, del respeto a una producción responsable en los procesos de producción. Dicha inclusión se hace de forma expresa, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 202 LCSP.

Por lo que se refiere a los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, los mismos se recogen en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

El artículo 101.1 a) de la LCSP dispone que el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según sus estimaciones.

El apartado segundo de dicho precepto señala que *"En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

a) *Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*

b) *Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*

c) *En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

*En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación."*

Y el apartado 7 del art. 101 que la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

En informe suscrito con fecha 12/09/2019 por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, que obra en el expediente, se justifica que para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el proyecto aprobado por el Presidente de la Diputación de Córdoba por Resolución 2019/00002939 de fecha 23/05/2019 y así mismo se ha llevado a cabo una previsión de los consumos que se producirán en la ejecución del proyecto, basada en las facturaciones presentadas a la Diputación de Córdoba en los dos anteriores proyectos dentro de las convocatorias PROFEA 2017 y PROFEA 2018. Para la fijación de los precios unitarios de los distintos materiales se han tenido en cuenta los precios medios habituales del mercado.

Por otra parte, en el presente contrato NO se establece posibilidad de prórroga ni se prevén modificaciones al contrato.

Código seguro de verificación (CSV):

**F7C1 161B F29F FF09 1063**



F7C1161BF29FFF091063

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/10/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 22/10/2019

Num. Resolución:

**2019/00005834**

Insertado el:

**22-10-2019**

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, es de **178.808,71**, ése es el valor estimado del contrato.

Por lo que se refiere al importe, el contrato objeto del presente expediente no superará la cantidad de **178.808,71 €**; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone **37.549,83 €**, por lo que el importe total asciende a **216.358,54 €**. Dicho lo cual, el expediente deberá pasar al Servicio de Intervención para su fiscalización, constando en el expediente documentos contables de RC con cargo al Presupuesto General de la Diputación de ejercicios futuros, imputados a la partida presupuestaria **340.2419.62202 Materiales proyecto PROFEA**, con los siguientes números de operación e importes para los diferentes Lotes,

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	LOTES	IMPORTES
<b>2020</b>	<b>340.2419.62202 Materiales proyecto PROFEA</b>		
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 1	29.150,00 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 2	18.543,37 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 3	22.203,50 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 4	10.285,00 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 5	19.783,50 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 6	61.382,70 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 7	25.113,79 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 8	29.896,68 €
	<b>TOTAL</b>		<b>216.358,54 €</b>

Finalmente indicar que al tratarse de una tramitación anticipada de gasto, de conformidad con la Base 21,3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba de 2019, el expediente se ha sometido a informe del Servicio de Hacienda en relación con las previsiones presupuestarias estimadas, habiéndose emitido el mismo con fecha 2 de octubre de 2019. En este supuesto además, con base en el artículo 117,2 y en la Disposición Adicional Tercera, 2 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adoptar el oportuno compromiso de financiación, sometiendo la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo.

*e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*

Consta en el informe-propuesta sobre necesidad e idoneidad de la contratación, suscrito conjuntamente por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, con el conforme del Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras y el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, quedando acreditada igualmente la relación directa de la misma con el objeto de la contratación propuesta.

*f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*

Dado que se trata de un contrato de suministro, no resulta necesaria la elaboración de dicho informe.

*g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.*

Código seguro de verificación (CSV):

**F7C1 161B F29F FF09 1063**



F7C1161BF29FFF091063

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/10/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 22/10/2019

Num. Resolución:

**2019/0005834**

Insertado el:

**22-10-2019**

En lo que al objeto del contrato se refiere, el artículo 99 LCSP indica que “no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”; asimismo preceptúa que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá verse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.” En el caso que nos ocupa se prevé que la realización del objeto del contrato sea dividida en los siguientes lotes:

1. **LOTE 1: Materiales de construcción.**
2. **LOTE 2: Materiales de pintura.**
3. **LOTE 3: Materiales industriales.**
4. **LOTE 4: Materiales de protección.**
5. **LOTE 5: Cartelería de chapa.**
6. **LOTE 6: Materiales de madera.**
7. **LOTE 7: Materiales de madera y vinilo.**
8. **LOTE 8: Cerramientos metálicos.**

#### **QUINTO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS**

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESTABLE (PFEA) 2019 DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA** y por parte Departamento de Medio Ambiente se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que queda incorporado al expediente.

#### **SEXTO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el “Perfil de Contratante”; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Además, al tratarse de un contrato NO sujeto a regulación armonizada no es preceptivo el anuncio de la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Por otra parte, el artículo 156.6 de la LCSP establece que en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos NO sujetos a regulación armonizada, distintos a los de obras y concesión y concesión de servicios, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

No obstante lo anterior, al proponerse la **tramitación de urgencia** (art. 119 LCSP), el plazo de licitación se reducirá a la mitad, de conformidad con el apartado 2.b) de dicho precepto. En consecuencia, el plazo de licitación no será inferior a **OCHO DÍAS**.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Código seguro de verificación (CSV):

**F7C1 161B F29F FF09 1063**



F7C1161BF29FFF091063

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/10/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 22/10/2019

Num. Resolución:

**2019/0005834**

Insertado el:

**22-10-2019**

**SÉPTIMO.- COMPETENCIA**

El artículo 117.1 de la LCSP, determina que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. Así mismo, el apartado 1 de esa Disposición Adicional segunda establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obra cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”*; así mismo le corresponde *“la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”*.

Así mismo, el Presidente de la Diputación, en virtud de Decreto, de 11 de septiembre de 2019, efectuó delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose en coherencia con lo dispuesto en el párrafo anterior, que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la propia Junta de Gobierno.

Por su parte, el Pleno de Diputación, por acuerdo de fecha 10 de julio de 2019, delegó en la Junta de Gobierno, la contratación de obras cuando su importe superase *“...el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada”*, así como *“la aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto”*.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias, de fecha 11 de septiembre de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá Diputado Delegado de Cohesión Territorial, D. Juan Díaz Caballero .”

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto del Presidente de esta Corporación Provincial, de fecha 11 de septiembre de 2019, vengo a disponer lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

**F7C1 161B F29F FF09 1063**



F7C1161BF29FFF091063

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/10/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 22/10/2019

Num. Resolución:

**2019/0005834**

Insertado el:

**22-10-2019**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESTABLE (PFEA) 2019 DE LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA (9 LOTES)** mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, así como el gasto, que asciende a la cantidad de 178.808,71 €; con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 37.549,83 €, por lo que el importe total asciende a 216.358,54 € para el año de vigencia del contrato y un valor estimado del mismo que asciende a la cantidad de 178.808,71 €, con la siguiente distribución:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	LOTES	IMPORTES
<b>2020</b>	<b>340.2419.62202 Materiales proyecto PROFEA</b>		
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 1	29.150,00 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 2	18.543,37 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 3	22.203,50 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 4	10.285,00 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 5	19.783,50 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 6	61.382,70 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 7	25.113,79 €
	RC op. 22019800079 fecha 11/10/2019	LOTE 8	29.896,68 €
	<b>TOTAL</b>		<b>216.358,54 €</b>

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESTABLE (PFEA) 2019 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (8 LOTES)**.

**Tercero.-** Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio de 2020 el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación en dicho ejercicio, que en este caso asciende a la cantidad de **216.358,54 €**.

**Cuarto.-** Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, al ser preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público: en concreto, porque el retraso en el comienzo de las obras podría dar lugar a la pérdida de la subvención concedida a esta Diputación por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de trabajadores desempleados para la realización de las obras incluidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario, según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre.

**Quinto.-** Someter la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de que se produzca la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo.

**Sexto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y notificar la presente resolución al Departamento de Medio Ambiente.

***Este documento lo firman electrónicamente la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, y Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.***

Código seguro de verificación (CSV):

**F7C1 161B F29F FF09 1063**



F7C1161BF29FFF091063

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa de Servicio Contratación LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/10/2019

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 22/10/2019

Num. Resolución:

**2019/0005834**

Insertado el:

**22-10-2019**